



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente
en funciones.
Martínez Ripoll.
Gálvez Muñoz.

Letrado-Secretario General:
Contreras Ortiz.

ACUERDO 24/2019

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2019, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente y la solicitud de Dictamen recibida desde el Ayuntamiento de San Javier, registrado el 15 de julio de 2019, sobre recurso extraordinario de revisión contra el Decreto de Alcaldía 1209/2016, de 27 de agosto, sobre prescripción de determinada infracción urbanística (expte. **135/2019**).

Examinado el expediente de referencia, la revisión que se pretende del Decreto de Alcaldía 1209/2016, de 27 de agosto, sobre prescripción de determinada infracción urbanística, se fundamenta en el apartado b) del apartado 1 del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) “*Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error en la resolución recurrida*”.

En concreto, dichos documentos consisten en un video, de fecha 28 de mayo de 2015, que obra en el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento consultante, correspondiente a las inspecciones realizadas por la mercantil [REDACTED] contratada por el Ayuntamiento para la elaboración del “Catálogo de Caminos Rurales del Municipio”, en el que, al parecer, se puede observar que la parcela de referencia estaba diáfana, sin invernadero ni elemento constructivo alguno sobre ella.



Consejo Jurídico
de la Región de Murcia

En el índice del expediente remitido consta como documento 21 “CD de la infracción”. Sin embargo, examinado el indicado CD, éste se encuentra vacío de contenido alguno.

Que, igualmente, tampoco consta en el expediente la documentación que el interesado [REDACTED] dice aportar con su escrito de alegaciones al recurso extraordinario de revisión.

Como antecedente necesario del procedimiento de recurso extraordinario de revisión debe remitirse completo el expediente sancionador nº P02062015/000049.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2, en relación con el 47.2 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, este Consejo Jurídico

ACUERDA

Solicitar del Ayuntamiento de San Javier que complete el expediente en los términos expuestos en el cuerpo de este escrito.

No obstante, V.S. resolverá.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL
(Fecha y firma electrónica al margen)

EL PRESIDENTE
(en funciones)
(Fecha y firma electrónica al margen)

El Consejero
Fdo.: Manuel Martínez Ripoll
(Fecha y firma electrónica al margen)

El Consejero
Fdo.: Luis Alberto Gálvez Muñoz.
(Fecha y firma electrónica al margen)